



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Rad. EJECUTIVO 2019 00505-00.

Demandante: JHON FREDY ARISTIZABAL QUINTERO

Demandados: ADOLFO MARIO GARCIA HERNANDEZ.

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Iniciado por el señor David Castro Castro en su propio nombre , en contra de los señor Rolando Urueta Martínez, en el cual, el ejecutado presente constatación de la demanda ay excepciones de fondo . Sírvase proveer.- Sabanalarga-Atlántico,

23 JUL 2020

EL SECRETARIO,

JULIO MAZ-MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-

23 JUL 2020

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el tramite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que la apoderada demandante aun NO ha allegado la Notificación por Aviso debidamente cotejado por la empresa prestadora del servicio postal y la Certificación con la fecha de entrega para poder establecer el término de traslado al demandado en referencia debido a que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (Art 292 C. G. P)

Así las cosas, el despacho se abstiene de ordenar el traslado del escrito de excepciones de mérito formulados por el demandado a través de apoderado judicial, por las consideraciones antes señaladas-

Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero - Este despacho Judicial se abstiene de ordenar el traslado del escrito de excepciones de Merito formulados por el demandado a través de apoderado judicial por las consideraciones antes señaladas-

Segundo – Tengas al Dr FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA , como apoderado judicial del demandado señor ADOLFO MARIO GARCIA HERNANDEZ en las condiciones y facultades del poder conferido.

Tercero.- Requierase al apoderado demandante , para que haga llegar al despacho la Notificación por aviso debidamente cotejada y con la certificación de entrega expedida por la empresas prestadora del servicio postal en la forma establecida en el artículo 291 y 292 del C. G . P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

[Handwritten signature]

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

jdm

JUZGADO To. PRIMISCOU MUNICIPAL
SABANALARGA SECRETARIA
24 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estado
048
en la fecha